

## **Entrevista a Jorge Luis Morales, abogado de la Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC)**

### ***El caso de la finca La Primavera, San Cristóbal, Alta Verapaz***

Jorge Luis Morales Cifuentes, abogado guatemalteco, brinda asesoría legal a diversas comunidades rurales miembros de la UVOC, organización social que enfoca sus esfuerzos en la defensa del derecho a la tierra y del acceso a la misma de comunidades y población campesina e indígena en los departamentos de Alta y Baja Verapaz.



PBI acompaña a la UVOC desde 2005, tras amenazas e intimidaciones graves en contra de algunos de sus integrantes debido a su participación en los procesos comunitarios de acceso a la tierra que desde hace años se están tratando por la vía judicial, y del diálogo y la negociación.

En una entrevista realizada a Carlos Morales (coordinador de la UVOC) en 2011<sup>1</sup>, en una Alerta en 2012<sup>2</sup>, y según información recogida en 2013 durante la labor de acompañamiento a UVOC y de observación internacional en Alta Verapaz<sup>3</sup>, PBI ha destacado la escalada de amenazas y agresiones que afectan a varias comunidades en esta región, y en particular en contra de población comunitaria de la finca La Primavera, municipio San Cristóbal.

En una entrevista realizada en noviembre de 2013, Jorge Luis Morales aborda la historia reciente del conflicto agrario en La Primavera, desde la dimensión jurídica. En ese marco, comparte sus experiencias como abogado litigante en un contexto donde las amenazas y la criminalización afectan profundamente a la población comunitaria a la que representa legalmente; identifica, además, preocupaciones que siguen afectando a los procesos y movimientos sociales -campesinos e indígenas- enfocados en la defensa del derecho a la tierra y de resistencia frente a la vulneración de este u otros derechos.

Las perspectivas histórica y de los pueblos indígenas, sobre la propiedad de la tierra, su posesión y transmisión hasta la actualidad -en particular en La Primavera-, no han sido abordadas dado que exceden las expectativas de esta entrevista. No obstante, uno de los puntos de partida que la contextualizan es, en líneas generales, la historia de despojo de tierra y desplazamiento forzado de comunidades y población campesina e indígena en esta y otras regiones del país, denunciada y documentada ampliamente por comunidades rurales y organizaciones sociales.

#### **¿Puede resumir la disputa por la tierra en La Primavera y sus raíces?**

El caso de la finca La Primavera es un ejemplo emblemático de la problemática de la tierra en Guatemala; es una situación que hemos vivido una y otra vez, en la cual el derecho de permanencia de los trabajadores y sus familias en una propiedad, que surge de una manera legítima producto de una relación de trabajo, se encuentra violentada cuando esa propiedad cambia de manos. Los nuevos dueños no reconocen este derecho de permanencia y tratan de echar a la población de la propiedad.

La Primavera tiene una extensión de 43 caballerías, que aloja por lo menos a 400 familias maya poqomchi'. La tierra es extremadamente fértil y por ello muy buscada por empresas especializadas en monocultivos. Las empresas que afirman la copropiedad de La Primavera desde 2011 son Maderas Filitz Díaz, S.A. y Eco-Tierra.

La primera es una empresa maderera cuyo objetivo es utilizar la finca para cultivar y talar árboles, y por lo tanto no les conviene la presencia de las comunidades que están establecidas desde hace más de 200 años. Eco-Tierra es una empresa que ha estado ofreciendo certeza jurídica de la tierra a través de créditos proporcionados por el banco Banrural; ante una situación de falta de capacidad del pago de la deuda, la tierra podría llegar a ser retenida por la empresa, lo cual conlleva preocupaciones; sería, en mi opinión, otra estrategia de despojo de tierra y desplazamiento de población.

<sup>1</sup> PBI, "Entrevista a Carlos Morales (UVOC): Tierra, conflictividad agraria y derechos humanos en la región de las Verapaces", Tercer Boletín 2011. Guatemala, 2011.

<sup>2</sup> PBI, "Alerta: Amenazas en contra de la UVOC, sus integrantes y comunidades que acompaña y apoya en Alta y Baja Verapaz". Guatemala, 06.02.2012.

<sup>3</sup> Reportes mensuales: PBI, "Paquete de Información Mensual". Guatemala, 2013.

Uno de los mayores problemas en Guatemala es el acceso a la tierra, vinculado al desequilibrio en su distribución. Explotar la tierra a costa de las comunidades, quienes la ocupan y trabajan, o de su desalojo forzoso, no es una novedad actual dada la historia colonial. La política de desarrollo del Estado y la expansión de cultivos de exportación a gran escala por empresas nacionales y transnacionales que operan en el país, han exacerbado los problemas agrarios, caracterizados por mayor demanda de acceso a tierras tradicionalmente ocupadas por comunidades campesinas e indígenas.

La Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) muestra que hace 10 años la Comisión Presidencial de Atención a la Tierra atendió casi 200 conflictos de tierra; a mediados de 2012, la cifra alcanzaba 1.400. Como se ha resaltado en un estudio reciente de la ONU<sup>4</sup>, pocos otros países del mundo han visto -como en Guatemala- su historia dictada por las políticas de inversión de empresas.

### **¿Qué base legal sustenta el derecho de la población comunitaria de La Primavera de permanecer en la finca?**

La mayoría de las familias que viven en La Primavera son “mozos colonos” y sus familiares. Se trata de una categoría de trabajador permanente que sirve al “patrón” (dueño de la tierra). En La Primavera, se les negó el pago de salarios y de sus prestaciones durante el tiempo de relación laboral. Ello da lugar a un “interés propietario” (como pago en especie) de una parte de la tierra que pertenece al patrón, donde el mozo tiene derecho a vivir con su familia. Además, se otorgan otros derechos auxiliares (entre ellos, la crianza y pasto de animales, la siembra y el aprovechamiento de los frutos de la tierra)<sup>5</sup>.

**Código de Trabajo: Artículo 23.** *La sustitución del patrono no afecta los contratos de trabajo existentes, en perjuicio del trabajador.*

El derecho de permanencia surge de un acuerdo contractual -protegido por la ley-, que se mantiene aún cuando sea vendida la tierra en la cual el mozo se estableció. El contrato sólo puede ser terminado con el consentimiento explícito y escrito de mozo y patrón (“finiquito”). Sin embargo, ello no conviene al nuevo patrón, Maderas Filitz Díaz, S.A., porque requiere de un pago sustancial para compensar la pérdida del interés del mozo en su tierra.

Aunque es poca la documentación sobreviviente, una carta escrita por los dueños de la finca, de 23 de enero de 1978, reconoce explícitamente el derecho de utilizar la tierra por parte de los mozos establecidos allá en aquel momento, para vivir y sembrar en los lugares en que siempre lo han hecho en la Finca.

La empresa niega la existencia de un relación de mozos y patrón argumentando que no han trabajado la tierra para el beneficio de los patronos desde 1998. Sin embargo, no es este un factor a tomar en cuenta en cuanto la terminación del contrato; una vez creado el interés en la tierra, los mozos se convierten en 'quasi-dueños'.

### **¿Cómo se puede comprobar que existe la relación de mozo y patrón?**

Los documentos de registro de mozos en La Primavera han sido destruidos maliciosamente por la empresa. Yo los he visto, pero ya no existen. Aún así, hay mucho valor en los testimonios de la comunidad y sus integrantes, quienes han vivido y trabajado en esa tierra.

El tamaño del asentamiento, su historia, y el hecho de que el Estado mismo ha construido un centro de salud y una escuela en La Primavera, son varios de los numerosos factores que favorecen el argumento de que no son “usurpadores” como les acusa la empresa.

### **¿Cómo se caracteriza el conflicto entre la empresa y miembros de La Primavera?**

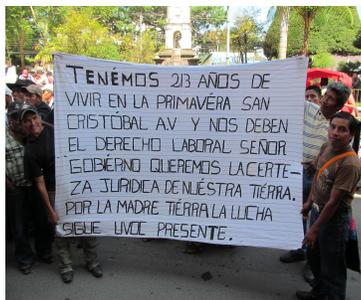
Los habitantes de La Primavera viven bajo constante amenaza e intimidación de la seguridad privada de Maderas Filitz, S.A. y Eco-Tierra, quienes portan armas ilegalmente en la comunidad<sup>6</sup>. Llegan armados a las reuniones comunitarias, y amenazan a los participantes con violencia en un intento de alterar sus actividades.

El asesinato en enero de 2012 de dos personas en la comunidad Santa Rosa de La Primavera -Sebastián Xona, de

<sup>4</sup> Estudio referido: United Nations Conference on Trade and Development, “Investment Policy Review: Guatemala”, 2011. Ver, en particular pág. 3.

<sup>5</sup> En el artículo 61 del Código del Trabajo guatemalteco, también son mencionados estos aspectos, entre otros, como parte de las obligaciones del patrón.

<sup>6</sup> Según el artículo 66, de la Ley Que Regula los Servicios de Seguridad Privada (Decreto 52-2010), si una empresa no aparece en el registro, no puede portar armas, es decir que actualmente la empresa Eco-Tierra está portando armas ilegalmente en la comunidad La Primavera.



82 años, y Petrona Morán Suc, de 72-<sup>7</sup> ha quedado impune ya que el Ministerio Público (MP) no ha cumplido con su labor de investigar. Aún cuando los medios de comunicación lo presentaron como un robo, continúan las preocupaciones en la comunidad sobre el rol de las empresas y su seguridad privada en estos hechos, dado el contexto local en aquel momento<sup>8</sup> y las señales de tortura en los cuerpos de la pareja.

Debilitar el movimiento social, fomentando la división intracomunitaria, es una de las estrategias que también utilizan estas empresas; varios de sus representantes se han acercado a miembros de las comunidades, prometiendo la certeza jurídica de su parcela de tierra si se alían con sus intereses.

A pesar de las amenazas y agresiones, la población comunitaria de La Primavera ha elegido tomar la vía legal y dialogar con las autoridades en mesas regionales y nacionales para lograr una resolución pacífica del conflicto. Lastimosamente, han pasado más de 10 años y el diálogo no ha tenido fruto alguno, lo que muestra la escasa voluntad política por parte del Estado para resolver este conflicto de manera satisfactoria para la población comunitaria.

### **¿Identifica otros obstáculos en el proceso comunitario de lucha pacífica por la tierra en La Primavera?**

Han estado viviendo una fuerte campaña de criminalización, muy en línea con el fenómeno de la criminalización de la protesta social y pacífica, que se está viendo el todo el país. A pesar de la larga trayectoria de lucha pacífica por la tierra en La Primavera:

- Hay 15 casos abiertos en contra de líderes comunitarios;
- Suelen acusarles de agresiones a trabajadores de las empresas;
- Es habitual la falta de pruebas y de investigación adecuada del MP;
- El MP tramita con disposición este tipo de denuncias, en tanto, las interpuestas para esclarecer agresiones sufridas por la población comunitaria de La Primavera no progresan.

### **¿Cómo han reaccionado otras instituciones públicas ante este conflicto?**

La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) a nivel nacional se ha comprometido a acompañar en las reuniones entre la SAA y la UVOC. Desde entonces, en particular a partir de octubre de 2013, la oficina en Cobán de la PDH ha comenzado a recibir las denuncias de la población de La Primavera, pues hasta entonces no les atendía.

La respuesta de la Policía Nacional Civil (PNC) ha sido represiva e irregular. En marzo de este año, por ejemplo, dos líderes comunitarios de La Primavera se presentaron en el Juzgado de Instancia de Cobán para declarar sobre acusaciones formuladas por trabajadores de Maderas Filitz Díaz, S.A y Eco-Tierra. En la entrada, fueron capturados por miembros de la División Especializada en Investigación Criminal (DEIC). No presentaron ninguna orden de captura, ni me explicaron a donde les llevaban; fueron liberados unas horas después. La detención fue intimidatoria, y representa una forma de actuar fuera de la ley, ya que fueron detenidos en base a las mismas denuncias por las que se estaban presentado de manera voluntaria en el Juzgado para declarar.

### **¿Cómo evalúa los procesos de negociación y diálogo con las instituciones competentes sobre conflictos agrarios?**

El Estado ha reaccionado de una manera inadecuada, y hasta negligente, en cuanto a desarrollar estrategias para prevenir el despojo de tierras de las comunidades de Alta Verapaz. En ese marco, un desalojo forzoso de La Primavera sigue siendo una posibilidad muy real. Las autoridades competentes, la SAA y el Fondo de Tierras, no se hacen responsables de encontrar solución al conflicto, dando siempre prioridad a los intereses económicos de las empresas, en vez de atender a las necesidades de la población de las comunidades. En innumerables ocasiones este año, la SAA no ha respetado su compromiso de presentarse a las mesas de diálogo, y en el estudio que presentó sobre La Primavera en septiembre de 2013 no se incluyen relevantes matices del conflicto agrario en el área ni se profundiza sobre su complejidad.

Como vimos con el desalojo forzoso de las 700 familias en el Valle del Polochic en marzo de 2011, el Estado ha seguido la política de ordenar desalojos sin solicitar datos del Registro de Información Catastral (RIC), sin tomar en

<sup>7</sup> UVOC, “Condena del asesinato de la Sra. Petrona Morán Suc y el Sr. Sebastián Xona en la finca La Primavera, San Cristóbal, Alta Verapaz”. Guatemala, 27.01.2012.

<sup>8</sup> UVOC, “Memorial de la comunidad La Primavera”. San Cristóbal, Alta Verapaz, 12.01.2012.

consideración las denuncias interpuestas por los comunitarios en contra de quienes solicitan la orden de desalojo, y favoreciendo los intereses de las empresas. Esto se repitió con el desalojo de la comunidad 20 de Octubre, en noviembre de 2012, donde unas 260 familias fueron desalojadas de manera violenta de la finca Secamquim en Cahabón, Alta Verapaz<sup>9</sup>. De momento existe un proceso de usurpación respecto a la finca La Primavera, y los comunitarios viven bajo la constante amenaza de un desalojo. De hecho, el 19 de julio de 2004 se había emitido una orden permitiendo el desalojo de la finca, pero afortunadamente no quedó vigente debido a un amparo que pusimos en contra. En las audiencias ante el MP, los empresarios nunca dejan de mencionar la posibilidad de reactivar aquella orden, si no se resuelve el conflicto pronto.

### ¿Qué protección existe para prevenir los desalojos forzosos?

El desplazamiento obligatorio de poblaciones debe limitarse a situaciones excepcionales, sólo se permite el desalojo como último recurso, y no se puede llevar a cabo de manera violenta, según los estándares internacionales de derechos humanos<sup>10</sup>. Entre otras obligaciones, el Estado guatemalteco debe adoptar estrategias, políticas y programas preventivos, y cuando no se logra una solución, su obligación antes del desalojo es encontrar tierras alternativas para quienes van a ser desplazados y organizar su reasentamiento. Más de 18 meses después del desalojo del Valle del Polochic, 500 familias siguen sin vivienda, y más de un año después del desalojo de la comunidad 20 de Octubre, 200 familias no han sido reasentadas. Según la legislación guatemalteca, es requerida una orden de juez para llevar a cabo un desalojo; la recomendación de emitirla procede del MP. El juez debe asegurarse de que se ha llevado a cabo una investigación profunda explorando todos los intereses legales que haya sobre la tierra. En la práctica ocurre, sin embargo, lo contrario; se emite una orden de desalojo sin haber hecho las investigaciones adecuadas y, en muchas ocasiones, también órdenes de captura en contra de líderes comunitarios por el delito de “usurpación agravada”.

### ¿En qué consiste el delito de usurpación agravada y cómo se utiliza?

En 1996 se reformó la ley penal para incluir el delito de “usurpación” y “usurpación agravada” (definiciones en artículos 256 y 257 del Código Penal). Como efecto, los conflictos por las ocupaciones de tierra pasaron a poder ser resueltos por la vía penal. Este delito se utiliza para criminalizar la ocupación de tierras privadas, y representa un problema para los mozos sin papeles de título en fincas cuyos propietarios actuales quieren desocupar la tierra.

Es un delito 'in flagranti', la sola permanencia en la tierra que se ordena desalojar da lugar a que se presuma la ilicitud de la ocupación, sin explorar los posibles derechos de quienes ocupan esa tierra. La introducción de este delito ha dado lugar a la práctica en la que el supuesto propietario inicia una denuncia por usurpación ante el MP, presentando el título que lo acredita como propietario y alguna prueba de que su propiedad ha sido ocupada por supuestos invasores<sup>11</sup>.

#### Principales obstáculos identificados:

- *La actuación institucional:* La parcialidad del MP en favor de los intereses de las empresas ha dificultado mi trabajo.
- *Las amenazas* contra la UVOC, su coordinador -Carlos Morales- y otros miembros, siento que también se aplican a mí. Me siento vigilado por parte de los trabajadores de las empresas. El acompañamiento de PBI contribuye a que pueda realizar los viajes necesarios a Alta Verapaz para representar a población comunitaria de La Primavera.

Mi trabajo con los comunitarios de la UVOC y La Primavera es 'ad honorem', les apoyo porque me mueve su causa y creo en su lucha, y a partir de ello también he podido profundizar mi entendimiento del derecho y la conflictividad agraria en Guatemala.

<sup>9</sup> PBI, “Alerta: Desalojos forzosos y proyectos de inversión económica no consultados: Preocupaciones y peticiones a la comunidad internacional para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos en el marco de conflictos sobre la tierra”. Guatemala, 16.01.2013

<sup>10</sup> Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH), “Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo”, *Anexo I del Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado*, 11.06.2007.

<sup>11</sup> La OACNUDH en Guatemala ha criticado esta práctica en el estudio “Los desalojos en el Valle del Polochic: Una mirada a la problemática agraria y a la defensa de los derechos humanos de las comunidades q'eqchi's”. Guatemala, 2013.

#### Pies de foto:

Foto 1: Jorge Luis Morales, abogado de la UVOC. Foto: PBI 2013

Foto2: Población comunitaria de la Finca La Primavera, San Cristóbal, se manifiesta en contra del desalojo de la comunidad 20 de Octubre, Cahabón, Cobán, Alta Verapaz, 19.11.2012. Foto: PBI 2012